



# *I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa*

## **I. MUNICIPIO DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estipula que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la república del Ecuador en su artículo 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las ecuatorianas y los ecuatorianos a participar en los asuntos de interés público;

Que, la Constitución de la república del Ecuador en su artículo 95 inciso segundo garantiza que la participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, la misma que será ejercida a través de los mecanismos de la democracia participativa, directa y comunitaria;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 66 define que son los consejos locales de planificación, así como su conformación, con un mínimo del 30% de participación de representantes de la ciudadanía;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 295 establece que los gobiernos autónomos descentralizados con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 28 determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, es necesaria la conformación del Consejo de Planificación del I. Municipio del cantón Baños de Agua Santa, como un medio de participación ciudadana y construcción del plan de desarrollo territorial, siempre apegado a los principios de democracia, equidad de género y generacional, plurinacionalidad, interculturalidad y garantía de derechos;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) establece que al Concejo Municipal le corresponde en ejercicio de su facultad normativa, expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales;

## EXPIDE:

### LA ORDENANZA DE CONFORMACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

#### CAPÍTULO I

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

**Art. 1.-** La presente Ordenanza regula la organización, conformación y funcionamiento del Consejo de Planificación del cantón Baños de Agua Santa, que se regirá por los principios de democracia, equidad de género y generacional, interculturalidad y pluralidad.

**Art. 2.-** El Consejo de Planificación del cantón Baños de Agua Santa, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- b) Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
- d) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- e) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón;
- f) Delegar la representación técnica ante la asamblea territorial;

#### CAPÍTULO II

#### DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

**Art. 3.-** El Consejo de Planificación del cantón Baños de Agua Santa estará integrado por los siguientes miembros, quienes actuarán con voz y voto:

1. El Señor Alcalde o Alcaldesa, quien convocará al Consejo y lo presidirá con voto dirimente;
2. Un representante del Concejo Municipal;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación de la I. Municipalidad del cantón Baños de Agua Santa y tres funcionarios de la Municipalidad, designados por el Señor Alcalde o Alcaldesa;
4. Tres representantes delegados por el Consejo de Participación Ciudadana del cantón Baños de Agua Santa;



## I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

5. Un representante de las Juntas Parroquiales del cantón Baños de Agua Santa;

**Art. 4.-** Los integrantes del Consejo de Planificación tendrán una duración en sus funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El Alcalde o Alcaldesa y los Concejales o Concejalas, y representantes de las Juntas Parroquiales mientras dure su gestión.
2. El servidor a cargo de la instancia de planificación mientras dure su función o hasta que sea legalmente removido.
3. Los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado mientras gocen de la aceptación del ejecutivo de la máxima autoridad del ejecutivo local, previo informe de actividades.
4. Los representantes delegados por las instancias de participación, durarán 1 año en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez.

**Art. 5.-** El/la secretario/a de Concejo o su delegado hará las veces de Secretario/a del Consejo de Planificación del cantón Baños de Agua Santa.

**Art. 6.-** El Consejo de Planificación del cantón Baños de Agua Santa deberá sesionar ordinariamente al menos dos veces al año, esto es en los meses de enero y julio.

Extraordinariamente se podrán reunir las veces que se consideren necesarias, previa convocatoria del Presidente.

**Art. 7.-** Las convocatorias se las deberá realizar por escrito a cada uno de los miembros, con al menos 48 horas de anticipación; así como también se la deberá publicar en el dominio institucional de la I. Municipalidad del cantón Baños de Agua Santa.

**Art. 8.-** El quórum para las sesiones será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes; las decisiones adoptadas serán válidas y de cumplimiento obligatorio para todo el Consejo de Planificación.

**Art. 9.-** Las decisiones del Consejo se adoptarán mediante votación nominal, en orden alfabético, debiendo el Presidente conminar su voto al final; las decisiones se las tomará con mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los asistentes.

**Art. 10.-** En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente será dirimente.

**Art. 11.-** Están prohibidos de ser miembros del Consejo de Planificación del cantón Baños de Agua Santa, en calidad de delegados del Sistema de Participación Ciudadana, las siguientes personas naturales:

- a) Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b) Quienes hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;

- c) Quienes mantengan contrato con Entidades Públicas cantonales, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- d) Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
- e) Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- f) Quienes hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
- g) Quienes tengan obligaciones pendientes con el Servicio de rentas Internas;
- h) Quienes en los dos últimos años hayan sido o sean directivo/as de partidos políticos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
- i) Quienes sean Juezas o Jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado, en fin servidores públicos; salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de su designación;
- j) Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo;
- k) Quienes adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
- l) Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales; y,
- m) Los demás que determine la Constitución y las leyes.

### DISPOSICIONES GENERALES

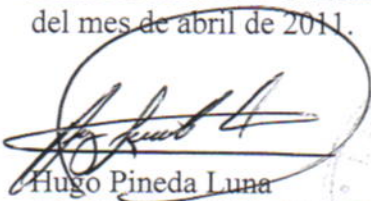
**PRIMERA.-** En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en el marco jurídico vigente.


**SEGUNDA.-** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir de su sanción, de conformidad con lo estipulado en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

### DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el dominio Institucional de la I. Municipalidad del cantón Baños de Agua Santa.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Baños de Agua Santa, a los 21 días del mes de abril de 2011.

  
Hugo Pineda Luna  
ALCALDE DEL CANTON



  
Carlota Pérez  
SECRETARIA DE CONCEJO





# Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Hoy día martes 25 de abril del 2011 a las 10h55.  
**CERTIFICO:** Que la presente **LA ORDENANZA DE CONFORMACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días jueves 17 de marzo de 2011 en primer debate y el jueves 21 de abril del 2011 en segunda y definitiva instancia. Lo certifico.-

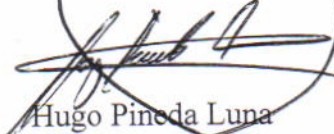
  
Carlota Pérez

**SECRETARIA DE CONCEJO**



**Nota:** Se remiten al Ejecutivo tres ejemplares originales de la presente Ordenanza, para el trámite correspondiente.

**ALCALDÍA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los veintisiete días del mes de abril del 2011, a las 12h20.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República **SANCIONO.-** Para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del COOTAD se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de institución.

  
Hugo Pineda Luna

**ALCALDE DEL CANTON.**



Proveyó y firmó la presente **LA ORDENANZA DE CONFORMACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA** en la fecha antes indicada.

Baños de Agua Santa, abril 27 de 2011.

  
Carlota Pérez

**SECRETARIA DE CONCEJO**



